



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

28 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320170041500

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Ordenar que por secretaría se proceda con la remisión digital del presente asunto a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de que la ejecución que aquí se adelantaba en contra de la sociedad Comercializadora El Paraíso del Eje S.A.S., sea de conocimiento del enunciado Juez concursal; ofíciase.

En caso de existir medidas cautelares decretadas respecto de la sociedad demandada en mención y dineros productos de tales cautelas, pónganse a disposición del Juez del concurso, previas las constancias de rigor.

2. Tener en cuenta que la parte ejecutante guardó silencio frente a la circunstancia del proceso de insolvencia que cursa en la actualidad de la sociedad Comercializadora El Paraíso del Eje S.A.S., la cual se le puso de conocimiento en el auto que antecede.
3. En atención a tal conducta de silencio y conforme a lo reglado en el inciso segundo del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se continuará la presente ejecución exclusivamente respecto del demandado Paulo César Valdés Tobón.
4. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las notificaciones de ley al demandado Paulo César Valdés Tobón, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30 hoy 28 MAR 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.